

SESIÓN N° 14, CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2025

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y dos minutos del día once de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1054303K).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 4 y 7 de marzo de 2025, se aprueban por unanimidad.

2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 584325N, 777197Q, 841943Q, 1017379C, 1035840R, 1025160J, 1023400P).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia: Tratamiento r.s.u. enero 2025 (Expte. 584325N)..... 77.403,76 €.

- Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L.: Limpieza edificios municipales, febrero 2025 (Expte. 777197Q).....64.119,32 €.
- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Servicio de autobuses urbanos, mes de febrero 2025 (Expte. 841943Q)28.925,48 €.
- Acelera Informática y Tecnología, S.L.: Contrato Menor de Suministro de “Material informático” (Expte. 1017379C).....14.208,17 €.
- Inversus Corporate Finance, S.L.: Contrato Menor de Servicio Asistencia técnica para redacción de un plan de negocio para la Dinamización del Mercado Central (Expte. 1035840R).....17.121,50 €.

2. Bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble sito en calle San José, 53 por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 1025160J).

Vista la instancia de fecha 19 de diciembre de 2024, por la que D. solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 4458026XH6745G0001WR, sito en calle San José 53, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 10 KW sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 29/23, del Arquitecto Municipal, de fecha 17 de febrero de 2023.

Y visto que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a //9.702,99//€.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que “*Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.*

La bonificación tendrá una duración de 5 años, a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 euros anuales”.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

De conformidad con el informe-propuesta de la TAG Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 5 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del inmueble con referencia catastral 4458026XH6745G0001WR, sito en calle San José 53, a nombre de D., por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación, teniendo carácter rogado (solicitada en diciembre de 2024), no podrá ser retroactiva y tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación (2023), es decir, desde el año 2025 hasta el año 2028, ambos inclusive, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100,00 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

3. Bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble sito en calle Maestro Yuste, 2 por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 1023400P).

Vista la instancia de fecha 18 de diciembre de 2024, por la que D. solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 4753001XH6745D0001SM, sito en calle Maestro Yuste 2, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 8 KW sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.^o 211/24, del Arquitecto Municipal, de fecha 2 de abril de 2024.

Y visto que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a //8.055,70//€.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que “*Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.*

La bonificación tendrá una duración de 5 años, a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 euros anuales”.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

De conformidad con el informe-propuesta de la TAG Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 5 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 4753001XH6745D0001SM, sito en calle Maestro Yuste, 2, a nombre de D., por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación, desde el año 2025 hasta el año 2029, ambos inclusive, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100,00 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

3º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 987937K, 1057397H, 1056723X,

1051952W, 1051960F, 1056710D, 1057132P, 1057144F).-

1. Solicitud de Dña. y Dña., personal laboral fijo municipal, en las plazas/puestos respectivas/os de Psicólogo y Asesor Jurídico-Servicios Sociales OMIC, de reconocimiento, a ambas empleadas (incardinadas en el Grupo A1) de nivel 26 de complemento de destino, en aplicación de la Disposición Transitoria 6^a del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (Expte. 987937K).

Vista la solicitud presentada por Dña. y Dña. (R.E. Núm. 15.852, de 25/09/2024), personal laboral fijo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en las plazas/puestos respectivas/os de Psicólogo y Asesor Jurídico-Servicios Sociales OMIC, ambas empleadas con puestos equivalentes al Grupo A1 de titulación de funcionarios, en la que formulan la siguiente solicitud, en los términos que literalmente se reproducen:

Que se nos apliquen, a parte del nivel de CD que correspondiera por pertenecer al grupo A1, los dos niveles de carrera adquiridos personalmente por el Sistema de Carrera Profesional horizontal para el personal del Ayuntamiento, antes del citado decreto, para hacer efectivo el derecho de adquisición de dos grados superiores, que están por tanto sin efecto desde hace meses, cuando se aplicó el decreto por modificación de la RPT de 2024, por tanto que se haga efectivo el nivel 26 con los efectos que correspondan.

Resultando:

- Que el Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, establece, en su Disposición Transitoria Sexta, que hasta tanto no se apruebe la normativa reglamentaria correspondiente, los intervalos de los niveles corresponden a cada grupo o subgrupo de clasificación, son los siguientes: Grupo A1 un nivel mínimo de 24 y un nivel máximo de 30. Dicha normativa sustituye y deroga la regulación contenida en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios

Civiles de la Administración General del Estado, que asigna a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos del Grupo A de titulación un nivel mínimo de 20 y un nivel máximo de 30.

- Que en este Excmo. Ayuntamiento viene aplicándose, desde su aprobación en el año 2019, un sistema de carrera profesional de su personal funcionario y laboral (funcionarios de carrera e interinos, personal laboral fijo y no fijo), que permite hacer efectivos sus derechos a la promoción profesional, reconocidos legalmente en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La específica regulación de este sistema de promoción profesional del personal municipal aparece publicada en BORM Núm. 140, de 20 de junio de 2019 (corrección de errores publicada en BORM Núm. 187, de 14 de agosto de 2019; y modificación publicada en BORM Núm. 210, de 10 de septiembre de 2021).
- Que, tal y como ponen de manifiesto las interesadas, antes de la publicación del Real Decreto Ley 6/2023, las mismas tenían asignado un nivel de CD de 22, y que tras su participación en el concurso extraordinario del Sistema de Carrera Profesional Horizontal del personal al servicio de este Ayuntamiento (convocado en 2019), y la valoración de los correspondientes méritos (experiencia profesional + méritos académicos, formativos y derivados de la superación de procesos selectivos), adquirieron dos (2) grados más, alcanzando el nivel 24. Todo ello en ejercicio, como queda dicho, de sus derechos a la promoción profesional.
- Sin embargo, tras la obligada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de este Ayuntamiento, realizada en 2024, en estricta aplicación del citado Real Decreto Ley 6/2023, los puestos de Abogado y Psicólogo pasaron, *ex ministerio legis*, del CD 22 al CD 24, lo que ha supuesto que las solicitantes, que ya tenían reconocidos dos (2) niveles por aplicación del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, lo que constituye un mérito personal, solamente podrían ver efectivamente reconocidos sus derechos a la promoción profesional si se les sumare al nivel 24, reconocido por la ley, los dos (2) niveles adquiridos con anterioridad por promoción profesional, accediendo así al nivel 26. De lo contrario, concluyen las interesadas, se desconocería y dejaría sin efecto esa adquisición de niveles conseguidos mediante el derecho que se les reconoce a la

promoción profesional, antes de la entrada en vigor del citado Real Decreto.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de enero de 2025, acuerdo 5º.1., cuya parte dispositiva se reproduce a continuación en su tenor literal:

1. *Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia informe jurídico sobre posibilidad de aplicación, a empleados municipales pertenecientes al Grupo A1 de titulación, que con anterioridad han promocionado profesionalmente, a través del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal de este Ayuntamiento, de un incremento de grados en sus niveles de puestos de trabajo, conforme a lo dispuesto en la D.T. Sexta del Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, para así hacer efectivos sus derechos personales a la promoción profesional.*

2. *Dar traslado al citado órgano autonómico, para su conocimiento y efectos oportunos, de la documentación obrante en expediente: solicitud presentada por Dña. y Dña. (carpeta número 1) y documentación sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio de este Excmo. Ayuntamiento de Yecla (carpetas números 4, 5 y 6).*

Visto el informe remitido por el Director General de Administración Local, adscrito a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 3 de febrero de 2025 (R.E. Núm. 1870, de 04/02/2025).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar y suscribir, de conformidad, el informe emitido por el Director General de Administración Local, adscrito a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 3 de febrero de 2025 (R.E. Núm. 1870, de 04/02/2025), obrante en el expediente municipal 987937K, asumiendo en su integridad cuantas consideraciones jurídicas se contienen en el mismo.

2. Dar traslado del informe aprobado en el acuerdo anterior, para su conocimiento y efectos oportunos, a las solicitantes Dña. y Dña.

3. Desestimar, por los motivos resumidos en las conclusiones del informe anteriormente aprobado, que a continuación son reproducidas en su tenor literal, la solicitud presentada por Dña. y Dña., personal laboral fijo municipal, en las

plazas/puestos respectivas/os de Psicólogo y Asesor Jurídico-Servicios Sociales OMIC, de reconocimiento, a ambas empleadas (incardinadas en el Grupo A1) de nivel 26 de complemento de destino, en aplicación de la Disposición Transitoria 6^a del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo:

PRIMERA: Siguiendo el criterio respaldado por un importante sector de la doctrina, a juicio de quien suscribe este informe, es de aplicación a los empleados públicos del ámbito local la regulación contenida en la disposición transitoria sexta del RDL 6/2023, de 19 de diciembre, por las razones y en los términos recogidos en la consideración jurídica tercera de este informe. Ahora bien, como se ha señalado en párrafos anteriores, descartamos la posibilidad de una aplicación inmediata o automática de la norma, estimando necesario para ello que previamente que se tramite la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo o instrumento de ordenación de estos, que lleve a cabo la adecuación de los puestos a los nuevos niveles instaurados.

SEGUNDA: La adecuación de los puestos derivada la citada disposición transitoria desplegará efectos a partir de la modificación de la RPT. Es decir, adecuado el puesto y ajustado al nuevo nivel, el empleado público que desempeñe el mismo (de forma definitiva) tendrá derecho a consolidar éste, en los términos contemplados en la consideración jurídica segunda de este informe; si bien, entendemos que no puede reputarse consolidado ese nuevo nivel con efectos retroactivos, que lo hagan efectivo en un momento incluso anterior a dictarse el propio RDL 6/2023.

2. Autorización de modificación de horario laboral al Auxiliar Informático D.

..... (Expte. 1057397H).

Accediendo a lo solicitado en escrito del interesado de fecha 6 de marzo de 2025.

Y visto el informe del Negociado de Personal de 7 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 47.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización al Auxiliar Informático D., con carácter excepcional, para que pueda prestar su jornada laboral de lunes a viernes, según el siguiente

detalle:

- Lunes: Mañana de 7:45 a 14:00 horas. Tardes de 16:00 a 18:00 horas.
- Martes: Mañana de 7:45 a 14:00 horas.
- Miércoles, jueves y viernes: Mañanas de 7:45 a 15:00 horas.

2. Dado que la modificación del horario laboral se autoriza a instancias del interesado, sus retribuciones no experimentarán modificación alguna.

3. Autorización de modificación de horario laboral a la Trabajadora Social Dña.

..... (Expte. 1056723X).

Accediendo a lo solicitado en escrito de la interesada de fecha 3 de marzo de 2025.

Y visto el informe del Negociado de Personal de 7 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 47.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Trabajadora Social Dña., con carácter excepcional, para que pueda prestar su jornada laboral de lunes a viernes, según el siguiente detalle:

- Lunes y miércoles: Mañanas de 7:45 a 15:00 horas.
- Martes: Mañana de 7:45 a 15:00 horas. Tarde de 16:00 a 18:00 horas.
- Jueves y viernes: Mañanas de 7:45 a 14:00 horas.

2. Dado que la modificación del horario laboral se autoriza a instancias de la interesada, sus retribuciones no experimentarán modificación alguna.

4. Solicitud de modificación de horario laboral de la Limpiadora municipal Dña.

..... (Expte. 1051952W).

Visto el escrito presentado por la interesada, de fecha 24 de febrero de 2025.

Visto el informe desfavorable emitido por la Jefatura de Servicios Públicos, de fecha 4 de marzo, en el que se pone de manifiesto que de acceder a lo solicitado se modificaría el horario añadiendo 45 minutos a la jornada de mañana y eliminándolos de la tarde. Además, la solicitud de cambio de horario, que carece de motivación, debería ser solicitada por la totalidad de los trabajadores del servicio en el edificio, habiendo sido solicitada únicamente por dos de los tres trabajadores.

Y visto el informe del Negociado de Personal de 7 de marzo.

Considerando que no se dan las condiciones legalmente previstas para conceder la autorización solicitada, conforme a lo establecido en el art. 47.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar la solicitud de modificación de horario laboral presentada por la Limpiadora municipal Dña., en escrito registrado de entrada el 24 de febrero de 2025.

5. Solicitud de modificación de horario laboral de la Limpiadora municipal Dña..... (Expte. 1051960F).

Visto el escrito presentado por la interesada, de fecha 24 de febrero de 2025.

Visto el informe desfavorable emitido por la Jefatura de Servicios Públicos, de fecha 4 de marzo, en el que se pone de manifiesto que de acceder a lo solicitado se modificaría el horario añadiendo 45 minutos a la jornada de mañana y eliminándolos de la tarde. Además, la solicitud de cambio de horario, que carece de motivación, debería ser solicitada por la totalidad de los trabajadores del servicio en el edificio, habiendo sido solicitada únicamente por dos de los tres trabajadores.

Y visto el informe del Negociado de Personal de 7 de marzo.

Considerando que no se dan las condiciones legalmente previstas para conceder la autorización solicitada, conforme a lo establecido en el art. 47.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar la solicitud de modificación de horario laboral presentada por la Limpiadora municipal Dña., en escrito registrado de entrada el 24 de febrero de 2025.

6. Solicitud de la Auxiliar Administrativa adscrita a la Secretaría General-Registro de Entrada Dña., sobre declaración en situación de excedencia voluntaria para cuidado de hija menor de tres años (Expte. 1056710D).

Visto el escrito presentado con fecha 3 de marzo de 2025 por la Auxiliar Administrativa Dña., por el que solicita se le declare en situación de excedencia voluntaria para cuidado de hija menor de tres años, desde el 22 de marzo de 2025.

Considerando lo dispuesto en el art. 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público.

Y de conformidad con el informe favorable del Negociado de Personal con fecha 7 de marzo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad declarar a la Auxiliar Administrativa Dña. en situación de excedencia voluntaria para cuidado de hija menor de tres años, desde el 22 de marzo de 2025, debiendo la interesada comunicar la fecha de reingreso a su puesto de trabajo antes de la finalización del periodo en esta situación administrativa, esto es, como máximo el día en que su hija cumpla los tres años de edad.

7. Orden de servicio al personal de la Agencia de Desarrollo Local (Expte. 1057132P).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de la Agencia de Desarrollo Local, de 7 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al personal de la Agencia de Desarrollo Local que a continuación se relaciona la asistencia a la reunión “Primer Encuentro Fomento Territorial del Empleo” organizado por la Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Región de Murcia, que tendrá lugar el próximo 14 de marzo de 2025, de 9:15 a 12:30 horas:

- Dña. (Agente de Empleo y Desarrollo Local).
- Dña. (Agente de Empleo y Desarrollo Local).

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

8. Orden de servicio a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña
(Expte. 1057144F).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Turismo, de 7 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la asistencia por la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Consorcio de Vías Verdes de la Región de Murcia, que ha tenido lugar en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el 11 de marzo de 2025, a partir de las 9:00 horas.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento, y en su caso de manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXpte. 921188D).-

Contrato de Servicios de “Coordinación para atenciones circunstanciales del Servicio de Ayuda a Domicilio” (C.SE. 4/24). Declaración de desierto. Expte. 921188D.

Visto el expediente incoado para la adjudicación del Contrato de Servicios de “Coordinación para atenciones circunstanciales del Servicio de Ayuda a Domicilio”, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.SE. 4/24), y en particular el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha de 28 de mayo de 2025.

Resultando que de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público no se presentó ninguna proposición.

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 28 de octubre de 2023, que propone declarar desierto el procedimiento por falta de licitadores.

Considerando lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar desierto el procedimiento de contratación de Servicios de “Coordinación para atenciones circunstanciales del Servicio de Ayuda a Domicilio” (C.SE. 4/24).

2. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1052946A, 1056694F, 1056185Z, 1042739Z, 1045635X, 1056090R).-

1. Autorización a la Asociación Ruta del Vino de Yecla para celebración de la

actividad de “Clausura de la 12^a Ruta del Vino y la Tapa” (Expte. 1052946A).

A la vista del escrito de solicitud de la Asociación Ruta del Vino de Yecla, registrado de entrada con fecha 20 de febrero de 2025.

A la vista igualmente de cuantos otros documentos obran en expediente, y en particular de los siguientes:

- Informe de Servicios Públicos, de 5 de marzo de 2025.
- Informe de la Inspección Sanitaria, de 28 de febrero de 2025.
- Informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, de 6 de marzo de 2025.
- Informe de la Policía Local, de 6 de marzo de 2025.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Moisés Santiago García García, de 7 de marzo de 2025.

Y de conformidad con la propuesta de la Agencia de Desarrollo Local-Turismo, de 7 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Ruta del Vino de Yecla autorización para realizar la actividad de “Clausura de la 12^a Ruta del Vino y de la Tapa”, en el Parque de la Constitución, el día 16 de marzo de 2025, a partir de las 12:30 horas.

2. Someter la autorización para la realización de la actividad a las condiciones técnicas, de seguridad, sanitarias y asistenciales que se reflejan en los mencionados informes, copia de los cuales será remitida a la asociación Ruta del Vino de Yecla junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Facilitar a dicha asociación la infraestructura y dotación municipal que se refiere en el informe de la Oficial de Mantenimiento Municipal: 10 carpas, 20 tableros, 20 banquillos, 3 bidones de basura y 15 vallas metálicas blancas, así como 4 contenedores de recogida de r.s.u. que se instalarán por el Departamento de Servicios Públicos a través de la empresa contratista del servicio, el día 14 de marzo y serán retirados el día 17.

4. Facilitar igualmente a la asociación el correspondiente punto de suministro de energía eléctrica mediante generador que se legalizará para la actividad de referencia.

5. La entidad organizadora dispondrá de un seguro de responsabilidad civil por daños a personas y bienes, en cuantía suficiente para cubrir la magnitud del evento.

6. Deberá dejarse el lugar de celebración de la actividad en las debidas condiciones de

limpieza, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza por importe de 400,00 euros a depositar en la Caja Municipal.

7. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la asociación organizadora.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Ruidos, se autoriza la actividad pese a poder sobrepasar los niveles máximos establecidos en el artículo 7 (60 dB (A)), dado el carácter del acto y teniendo en cuenta que se desarrolla en día festivo y en horario diurno.

9. Del mismo modo, se autoriza el suministro al público de bebidas alcohólicas, entendiendo que la actividad constituye uno de los eventos especiales a los que se refiere el punto 3 del artículo 2 de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro, y consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.

10. Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Protección Civil, y a los servicios y técnicos municipales informantes.

2. Autorización a la Cofradía del Santísimo Cristo de la Agonía y Vera Cruz (D.), para celebración de procesión de Vía Crucis (Expte. 1056694F).

Se acuerda, por unanimidad, dejar el asunto sobre la mesa.

3. Autorización a la Venerable Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y María Santísima de la Estrella, para celebración de procesión de Vía Crucis (Expte. 1056185Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 4 de marzo de 2025, y de conformidad con lo informado al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 5 de marzo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Venerable Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y María Santísima de la Estrella a celebrar una procesión de Vía Crucis el día 14 de marzo de 2025, a partir de las 21:30 horas, conforme al recorrido y condiciones señalados en el informe de la Policía Local, que será remitido junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Ordenar a la Policía Local que, en la medida en que lo consienta el servicio, preste asistencia al acto para la ordenación y control del tráfico.

4. Concesión de autorización a D. para traslado de árbol y alcorque sito en calle Cura Ibáñez, número 30 (Expte. 1042739Z).

Visto el escrito presentado por D., de fecha 29 de enero de 2025, por el que solicita autorización para eliminación de un árbol y su alcorque, sito en calle Cura Ibáñez, número 30, ya que coincide con la entrada y salida de vehículos.

Y de conformidad con lo informado por Servicios Públicos, en informe de fecha 11 de febrero.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a D. para el traslado del referido árbol y su alcorque, en las siguientes condiciones:

- El Sr. eliminará el árbol existente, así como el actual alcorque, ejecutará el correspondiente pavimento de acera, y construirá otro nuevo alcorque en el lugar indicado en el informe emitido por los Servicios Públicos, copia del cual será remitido al interesado.
- El solicitante plantará un ejemplar de árbol semejante al eliminado, en los precisos términos indicados en el informe emitido por Servicios Públicos.
- Con carácter previo a la realización de las antedichas operaciones, el interesado deberá constituir en la Caja Municipal fianza por importe de 250,00 €, en garantía de la ejecución de la reposición del árbol y del alcorque y de la adecuada reposición de los materiales de la acera.

5. Concesión de autorización a D. para traslado de árbol y alcorque sito en calle Colón, número 112 (Expte. 1045635X).

Visto el escrito presentado por D., de fecha 10 de febrero de 2025, por el que solicita autorización para eliminación de un árbol y su alcorque, sito en calle Colón, número 112, ya que coincide con la entrada y salida de vehículos, a realizar conforme a la Declaración Responsable de Obras 70/25.

Y de conformidad con lo informado por Servicios Públicos, en informe de fecha 11 de febrero.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a D. para el traslado del referido árbol y su alcorque, en las siguientes condiciones:

- El Sr. eliminará el árbol existente, así como el actual alcorque, ejecutará el correspondiente pavimento de acera, y construirá otro nuevo alcorque en el lugar indicado en el informe emitido por los Servicios Públicos, copia del cual será remitido al interesado.
- El solicitante plantará un ejemplar de árbol semejante al eliminado, en los precisos

términos indicados en el informe emitido por Servicios Públicos.

- Con carácter previo a la realización de las antedichas operaciones, el interesado deberá constituir en la Caja Municipal fianza por importe de 250,00 €, en garantía de la ejecución de la reposición del árbol y del alcorque y de la adecuada reposición de los materiales de la acera.

6. Denegación de autorización a Sumiglas Yecla, S.L. para traslado de árbol y alcorque sito en Avenida de Cartagena, número 24 (Expte. 1056090R).

Visto el escrito presentado por Sumiglas Yecla, S.L, por el que solicita autorización para eliminación de un árbol y su alcorque, sito en avenida de Cartagena, número 24, ya que coincide con la entrada y salida de vehículos.

Y visto el informe emitido por la Inspectora Municipal de Servicios Públicos, de fecha 4 de marzo de 2025, que se pronuncia en el siguiente sentido:

- No procede la eliminación del árbol ya que se verifica que el alcorque y el árbol están entre medianeras sin impedir dicho acceso.
- Dado que el árbol no representa un impedimento real para el acceso vehicular, no se considera necesaria su eliminación.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la autorización a Sumiglas Yecla, S.L para el cambio de ubicación del árbol y alcorque existentes en la fachada del inmueble sito en avenida de Cartagena número 24, por las razones anteriormente expuestas.

6º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTE. 1021016D).-

Rectificación de error material en acuerdo adoptado en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024, sobre concesión de autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 1021016D).

Resultando que mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024, fue concedida a Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para la realización de actividades físicas de yoga, dirigido a sus asociados, desde enero a julio de 2025, lunes y miércoles, de 18:30 a 20:00 horas.

Resultando que se ha comprobado la existencia en dicho acuerdo de un error material (derivado de un error en la transcripción del informe de la Dirección de la Agencia de Desarrollo Local) en las fechas autorizadas.

Teniendo en cuenta que según lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, existe la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el citado error material, apreciado en el acuerdo de referencia, y entender en consecuencia adoptado el mismo en los siguientes términos:

“Solicitud de Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 1021016D).

A la vista del escrito presentado el día 2 de diciembre de 2024 por la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento, sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para la realización de actividades físicas de yoga dirigidas a sus asociados, desde enero a junio de 2025, de 18:30 a 20:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, con fecha 13 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para la realización de actividades físicas de yoga, dirigido a sus asociados, desde enero a febrero de 2025, lunes y miércoles, de 18:30 a 20:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

7º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL I.E.S. ANTONIO NAVARRO SANTAFÉ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

CURRICULARES EN EL AYUNTAMIENTO DE YECLA (EXPTE. 1049090W).-

A la vista del informe emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 18 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar convenio de colaboración con el centro educativo I.E.S. Antonio Navarro Santafé, de Villena (Alicante), para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo, según documentación obrante en expediente.
2. La realización de prácticas por parte de los alumnos no conllevará prestación económica de ningún tipo, asumiendo la Administración educativa competente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, cuando proceda.
3. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a debido efecto el presente acuerdo.

8º.- SOLICITUD DE D., ALUMNO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA DEL IES ANTONIO NAVARRO PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES (EXPTE. 1053019C).-

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 1053019C.

Habiéndose aprobado el convenio de colaboración con el centro educativo I.E.S. Antonio Navarro Santafé de Villena (Alicante), para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo.

Y de conformidad con la propuesta de la Agencia de Desarrollo Local, de 27 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D., alumno del I.E.S Antonio Navarro Santafé de Villena (Alicante), quien realiza estudios de F.P. Electricidad y Electrónica: Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, para realización de prácticas en los Servicios Públicos Municipales conforme al siguiente detalle:

- Periodo de realización de prácticas: del 17 de marzo al 9 de junio de 2025.
- Número de horas totales de prácticas: 400 h.

2. Designar tutor de las prácticas al Jefe de los Servicios Públicos Municipales, D. Ramón Lledó Ibáñez.

3. El interesado firmará un documento de compromiso de confidencialidad sobre uso exclusivo de la información a que tenga acceso, para la realización de las prácticas.

4. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la realización de las prácticas formativas.

9º.- SOLICITUD DEL I.E.S. JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE SOBRE REALIZACIÓN POR ALUMNADO DEL CICLO FORMATIVO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES (EXPTE. 1054142M).-

Accediendo a lo solicitado por D., Director del I.E.S. José Luis Castillo Puche, mediante escritos registrados de entradas los días 27 de febrero de 2025, 6 y 7 de marzo de 2025, sobre realización, en el Servicio Municipal de Deportes, del módulo Formación en Centros de Trabajo por parte de alumnos del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS).

A la vista del Convenio de Colaboración Educativa suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Centro IES Castillo Puche (Yecla), para el desarrollo en el Ayuntamiento de la formación en empresa u organismo equiparado en régimen general, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional (Expte. 897949C).

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Deportes con fecha 7 de marzo de 2025 y cuanta documentación obra en expediente 1054142M.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la realización, en el Servicio Municipal de Deportes, del módulo de Formación en Centro de Trabajo, a los estudiantes que se relacionan del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS) del I.E.S. José Luis Castillo Puche, en las condiciones reflejadas en el mencionado informe del Servicio Municipal de Deportes, según el siguiente detalle:

- Alumnos: D., D., Dña.

... , D., D., D., D., D.
....., D. y D.

- Duración de las prácticas: 200 a 400 horas.
- Periodo de realización de las prácticas: entre el 12 de marzo y el 5 de junio de 2025.
- Horas/día: 8 horas diarias, de lunes a viernes (y excepcionalmente en sábados mañana).
- Horario aproximado: de 9:30 a 13:30 horas, en horario de mañana, y de 16:30 a 20:30 horas, en horario de tarde.

2. La realización de las prácticas no generará relación laboral ni conllevará contraprestación económica.

3. Designar como responsables, para la coordinación de las prácticas formativas, a D. Francisco José Martínez Martínez, Coordinador Deportivo, y a D. Francisco Disla Puche, Director del Servicio Municipal de Deportes.

4. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L., adjudicataria del Contrato de prestación de Servicios de “Salvamento y Socorrismo en las piscinas municipales y coordinación, programación y ejecución de actividades físicodeportivas y fisioterapia en actividades físicas dirigidas” (Expte. C.SE nº 7/20), la colaboración en la coordinación y seguimiento de las citadas acciones formativas, en aquellas actividades en las que presta sus servicios.

5. Los alumnos con edad igual o superior a 18 años que realicen el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en contacto con menores de edad deberán entregar en el Servicio Municipal de Deportes certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

6. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la realización de las prácticas formativas.

**10º.- SOLICITUD DE ESPUMAS YECLA S.L. SOBRE AUTORIZACIÓN DE
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA INDUSTRIA SITA EN AVDA. FUENTE
ÁLAMO (EXPTE. 1052324M).-**

Visto el escrito presentado con fecha 24 de febrero de 2025 por Espumas Yecla, S.L., por el que solicita suministro de agua potable para nave industrial sita en S.N.U., en Avenida

de Fuente Álamo.

Y de conformidad con el informe del I.T.I. Municipal, Jefe de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez, de 4 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Espumas Yecla S.L. autorización de suministro de agua potable para industria sita en Avda de Fuente Álamo.
2. Someter la referida autorización al cumplimiento de las condiciones expuestas en el referido informe del I.T.I. Municipal de Servicios Públicos de 4 de marzo de 2025, que será remitido al interesado al junto con la notificación del presente acuerdo.

11º.- INFORME MUNICIPAL A LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL SOBRE ACTUACIONES DE RETIRADA DE RAMAS DE OLmos POR RIESGO DE CAÍDA EN CTRA. RM-426 (EXPTE. 1053906J).-

Visto el informe-propuesta suscrito por el Servicio Municipal de Medio Ambiente, de fecha 5 de marzo de 2025, en el que se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

- Según visita realizada el pasado 04/03/2025, en la ctra. RM-426 (Yecla-Almansa), en el p.k. 0,100, a la altura del establecimiento “Talleres Luis Forte”, se encuentran diversos olmos de grandes dimensiones. Varios de ellos presentan ramas cortadas o tronchadas, desprendidas de los árboles, pero apoyadas éstas entre el ramaje de los árboles, a gran altura, que podrían caer a la carretera o al carril-bici que discurren bajo estos árboles, con el consiguiente peligro para las personas y vehículos que transiten por dichas vías.
- Durante los últimos años ya se han emitido varios informes al respecto de estos árboles, por riesgo de caída de ramas, indicando la existencia de un ejemplar catalogado.
- El olmo (*Ulmus minor*) es una especie que está catalogada de Interés Especial en el Anexo I del Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, cuya competencia es de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.
- Por otro lado, el ejemplar de mayor tamaño, denominado “Olmo de la carretera de

Almansa”, está incluido en el Catálogo de Árboles Monumentales y Singulares de la Región de Murcia (Anexo I de la Ley 14/2016, de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia), cuyo objeto es garantizar la protección, conservación, difusión, fomento, investigación y acrecentamiento del patrimonio arbóreo monumental de la R. de Murcia. Dicho ejemplar, además, está incluido entre los árboles singulares de interés del término municipal de Yecla, al figurar en el catálogo municipal denominado “Mapa Ecológico de Yecla – Catálogo de los Lugares de Interés Ambiental de Término Municipal de Yecla” (nº 158), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28/12/2005.

- La ubicación de los citados olmos se encuentra dentro de la zona de Dominio Público de la carretera RM-426, por lo que el titular de los terrenos correspondería a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM.
- El art. 9.3 de la Ley 14/2016, de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia establece que “corresponde a los propietarios, en coordinación y supervisión con la consejería competente en medio ambiente, el derecho a ejecutar acciones de conservación de sus árboles, por sí mismos o a través de otras personas con las que lleguen a un acuerdo”, y el 9.5 que “...la consejería competente en medio ambiente coordinará y supervisará los programas individualizados, las medidas de intervención y la puesta en valor para que sean los más adecuados a cada árbol.”

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta suscrito por el Servicio Municipal de Medio Ambiente, de fecha 5 de marzo de 2025, obrante en el expediente 1053906J, sobre el asunto “Requerimiento del G.M. Socialista sobre retirada ramas secas con riesgo de caída en olmos carretera de Almansa”.
2. Dar traslado del mencionado informe-propuesta a los siguientes organismos autonómicos:

- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM.
- Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de

Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la CARM.

3. Instar a los organismos autonómicos citados en el anterior acuerdo para que, cada uno de ellos en el ámbito de sus respectivos ámbitos funcionales, se adopten las medidas oportunas para salvaguardar la seguridad de las personas y vehículos que transitan o circulan en la zona afectada, así como para la propia integridad de los árboles relacionados, y en particular el que está catalogado.

4. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de la Policía Local, por si fuera necesario adoptar medidas de seguridad provisionales.

12º. SOLICITUD DEL C.E.I.P. “LA PEDRERA” SOBRE COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA REALIZACIÓN DE “CARRERA SOLIDARIA” EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ESCOLAR (EXPTE. 1040192M).-

Visto el escrito presentado con fecha 30 de enero de 2025 por el C.E.I.P. “La Pedrera, por el que solicita colaboración municipal consistente en la cesión de un arco hinchable, para realización de una “carrera solidaria” en las instalaciones del centro escolar, el próximo 14 de marzo de 2025.

Visto el informe favorable emitido al respecto por Director del S.M.D.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 10 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la colaboración municipal en la realización de la referida actividad deportiva, en la fecha indicada, consistente en la cesión y montaje de arco hinchable en el C.E.I.P. “La Pedrera”.

13º. SOLICITUD DE LA JEFATURA SUPERIOR DE COMISARÍA DE POLICÍA NACIONAL EN YECLA DE COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, LOS DÍAS 12 DE MARZO Y 5 DE MAYO DE 2025, EN EL PABELLÓN JOSÉ ORTEGA CHUMILLA (EXPTE. 1056818D).-

Visto el escrito presentado con fecha 5 de marzo de 2025 por la Jefatura Superior de

Policía de la Región de Murcia, por el que se solicita colaboración municipal consistente en la cesión de un espacio deportivo cubierto, para la celebración de actividades de formación de carácter obligatorio y descentralizado, en técnicas de autoprotección e intervención programada, por la División de Formación y Perfeccionamiento de la Policía Nacional, estructurada en dos sesiones de cuatro horas, a celebrar en Yecla, los días 12 de marzo y 5 de mayo de 2025, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes, con la conformidad del Concejal delegado de Deportes, de fecha 10 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Jefatura Superior de Policía de la Región de Murcia-Comisaría Local de Yecla, para la celebración de actividades formativas de carácter obligatorio y descentralizado, en técnicas de autoprotección e intervención programada, por la División de Formación y Perfeccionamiento de la Policía Nacional, estructuradas en dos sesiones de cuatro horas, a celebrar los días 12 de marzo y 5 de mayo de 2025, en horario de 09:00 a 13:00 horas, en el Pabellón José Ortega Chumilla, conforme a las condiciones reflejados en el informe-propuesta anteriormente citado, copia del cual será facilitada al organismo solicitante.

2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de las citadas actividades, valorada en 227,20 €.

3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo de las actividades formativas, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para su correcto desarrollo.

14º. SOLICITUD DE LYNTIA NETWORKS S.A.U. A LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL SOBRE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA “CORDEL DE LA FLOR” (EXPTE. 1043435Q).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1043435Q.

Visto el escrito remitido por la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Servicio de Gestión y Protección Forestal, de la Dirección General de Patrimonio Natural y

Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor (R.E. Núm. 1807, de 03/02/2025), en el que comunica los siguientes particulares en relación al asunto “Contestación expediente VPOCU20240037”:

En relación a la solicitud de fecha 26/11/2024, referencia 202490000597080 promovida por LYNTIA NETWORKS SAU mediante la que solicita OCUPACION VIA PECUARIA referida a TRABAJOS DE FIBRA OPTICA EN VIA PECUARIA CORDEL DE LA FLOR,

Que puede afectar a vías pecuarias dentro de su término municipal.

Por la presente le comunico que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se le pone de manifiesto el informe y propuesta de condiciones que regirá en el expediente, la cual le adjunto, para que durante un plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo sin contestación alguna, se le tendrá por conforme y se procederá a resolver el procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el mismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe emitido por la Arquitecto Municipal Dña. Isabel de los Ángeles Cantos García, obrante en el expediente municipal 1043435Q.

2. Dar traslado del informe aprobado, para su conocimiento y efectos oportunos, en trámite de contestación o alegaciones al expediente VPOCU20240037, al organismo autonómico requirente, la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Servicio de Gestión y Protección Forestal, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

15º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Contratación laboral fija de Dña. y Dña. en plazas vacantes de Limpiador/a (Oferta Empleo Público de 2019), y aprobación de Bolsa de Empleo (Expte. 757168Y).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 757168Y, incoado para la

cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Limpiador/a, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de las Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación (D.T. 3.^a y D.A. 6.^a Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

Siendo los puestos de destino a cubrir, una vez finalizado el procedimiento selectivo, los siguientes:

- Limpiador/a en C.E.I.P. La Paz.
- Limpiador/a en Edificio de la Casa Consistorial.

Resultando que, una vez finalizado el correspondiente proceso selectivo, y conforme a lo previsto en la Base Undécima (apartado 11.2) de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, el Órgano de Selección, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2024, ha elevado a la Junta de Gobierno Local propuesta de contratación laboral fija en las dos (2) plazas vacantes de Limpiador/a, a favor de las siguientes aspirantes:

- Dña.
- Dña.

Resultando asimismo que, conforme a lo previsto en la Base General Duodécima, el Órgano de Selección ha propuesto a la Junta de Gobierno Local, en la citada sesión, la aprobación de Bolsa de Empleo para realizar contrataciones laborales para plazas o puestos de Limpiador/a.

Habiendo presentado las aspirantes propuestas para su contratación laboral fija la documentación a que hace referencia la Base Específica Duodécima de las reguladoras del procedimiento selectivo.

Vistos los recursos de alzada presentados contra los resultados del procedimiento selectivo por las siguientes aspirantes:

- (R.E. Núm. 21.842, de 19-12-2024). Sigue la revisión del examen práctico, por no estar de acuerdo con la calificación, así como conocer la nota obtenida y examinarlo de forma presencial.

- (R.E. Núm. 21.929, de 20-12-2024). Afirma no estar de acuerdo con la valoración de méritos.

- (R.E. Núm. 21.949, de 20-12-2024). Sigue la conocimiento la nota obtenida, así como los criterios de calificación, del Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición. Sigue la anulación de la colocación de la mascarilla, al no estar incluida en los objetos iniciales de reciclaje de la prueba. Entiende que el trozo de vidrio debía ir al ecoparque.

- (R.E. Núm. 813, de 17/01/2025). Sigue la revisión de las calificaciones del Ejercicio Práctico, mostrando los resultados obtenidos, por no estar de acuerdo con los mismos.

No habiéndose concedido trámite de audiencia a los/as interesados/as, al no tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

De conformidad con las propuestas formuladas por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2025.

Conforme a lo dispuesto en las Bases Generales Duodécima (formación de Bolsa de Empleo y funcionamiento de la misma) y Décimo Sexta (nombramiento y toma de posesión/formalización de los contratos de trabajo) de las reguladoras de los procedimientos selectivos convocados por este Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Desestimar el recurso de alzada interpuesto contra los resultados del procedimiento selectivo por la aspirante Dña. (R.E. Núm. 21.842, de 19-12-2024).

Solicitud: revisión del examen práctico por no estar de acuerdo con la calificación, conocimiento de la nota obtenida y examen presencial del ejercicio.

Motivación de la desestimación del recurso:

- No procede la revisión del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, por estimar el Órgano de Selección que la calificación otorgada es correcta. Al calificar los dos supuestos prácticos realizados por la Sra., se han valorado las pruebas

(dos) de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en la Base reguladora Novena, garantía de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se ha aplicado estricta y rigurosamente por los componentes del Órgano de Selección en la valoración de los dos supuestos prácticos realizados por la recurrente, correspondientes al Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizado el día 27 de noviembre de 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base reguladora, en el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección consta la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, entre ellos a la recurrente, diferenciando los criterios de corrección.

- Puntuación obtenida por la recurrente: 3,50 puntos (3,00 puntos 1º supuesto práctico - puntuación máxima; 0,50 puntos 2º supuesto práctico), inferior a la mínima de 5,00 puntos necesaria para la superación del Ejercicio.
- La valoración del primer supuesto práctico (máximo de 3,00 puntos) se realizó, según acuerdo adoptado por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, siguiendo los parámetros que a continuación se relacionan, dándose publicidad de la correcta ejecución del supuesto mediante exhibición de fotografía inserta en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, a partir del día 29 de noviembre de 2024:
 - Limpieza con el producto adecuado (alcohol): hasta máximo de 2,00 puntos.
 - Limpieza con producto inadecuado: 0,00 puntos.
 - Utilización mascarilla: 0,50 puntos.
 - No utilización mascarilla: 0,00 puntos.
 - Utilización guantes: 0,50 puntos.
 - No utilización guantes: 0,00 puntos.
- La valoración del segundo supuesto práctico (máximo de 7,00 puntos) se realizó, según acuerdo adoptado por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, siguiendo los parámetros que a continuación se relacionan, dándose publicidad de la correcta ejecución del supuesto mediante exhibición de

fotografía inserta en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, a partir del día 29 de noviembre de 2024:

- Completo y correcto depósito de los residuos en los contenedores de papel cartón (azul), vidrio (verde) y envases ligeros (amarillo); es decir, todos los depósitos de residuos acertados en dichos contenedores: 6,00 puntos.
 - Incorrecto depósito de los residuos en los contenedores de papel cartón (azul), vidrio (verde) y envases ligeros (amarillo), cualquiera que sea el número de fallos o errores; es decir, existencia de algún o algunos depósitos no acertados en dichos contenedores: 0,00 puntos.
 - Correcto depósito en ecoparque (pilas y lámparas): 0,25 puntos.
 - Incorrecto depósito en ecoparque (pilas y lámparas): 0,00 puntos.
 - Correcto depósito en “resto” (bolígrafo): 0,25 puntos.
 - Incorrecto depósito en “resto” (bolígrafo): 0,00 puntos.
 - Correcto depósito en “resto” (cristal plano): 0,25 puntos.
 - Incorrecto depósito en “resto” (cristal plano): 0,00 puntos.
 - Correcto depósito en “resto” (mascarilla): 0,25 puntos.
 - Incorrecto depósito en “resto” (mascarilla): 0,00 puntos.
- Examen presencial del ejercicio: obra en el expediente (al que puede solicitar acceso la recurrente) fotografía, realizada en su presencia, relativa a la ejecución de los supuestos prácticos por la misma.

1.2. Desestimar el recurso de alzada interpuesto contra los resultados del procedimiento selectivo por la aspirante Dña. (R.E. Núm. 21.929, de 20-12-2024).

Solicitud: afirma no estar de acuerdo con la valoración de méritos.

Motivación de la desestimación del recurso:

- Es correcta la puntuación definitiva asignada en la Fase de Concurso a la recurrente (8,00 puntos), en los siguientes términos:

ASPIRANTE	<u>A.</u> <u>Experiencia profesional</u>	<u>B.</u> <u>Titulaciones académicas</u>	<u>C.</u> <u>Acciones formativas</u>	<u>D.</u> <u>Otros méritos</u>	<u>TOTAL F. CONCURSO MÉRITOS</u>
	(Máximo: 4,00 puntos)	(Máximo: 2,00 puntos)	(Máximo: 2,50 puntos)	(Máximo: 1,50 puntos)	(Máximo: 10,00)

					puntos)
.....	4,00	2,00	1,00	1,00	8,00

- Experiencia profesional: obtención de la puntuación máxima.
- Titulaciones académicas: obtención de la puntuación máxima.
- Acciones formativas, por orden de presentación: se obtiene 1,00 punto.
 - Curso Auxiliar de Servicios para Personas Dependientes: no valorado por no estar relacionado con las funciones de la plaza/puesto de limpiador/a.
 - Curso Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio: no valorado por no estar relacionado con las funciones de la plaza/puesto de limpiador/a.
 - Curso Auxiliar de Ayuda a Domicilio: no valorado por no estar relacionado con las funciones de la plaza/puesto de limpiador/a.
 - Curso de Prevención de Riesgos Laborales, Estrategias contra el Covid-19, de 27 horas: valorado (0,20 puntos).
 - Curso Práctico de Limpieza de Instalaciones Municipales, de 24 horas: valorado (0,20 puntos).
 - Curso Actualización de Técnicas y Conocimientos en la Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales, de 24 horas: valorado (0,20 puntos).
 - Curso Geriatría. Conocer la Vejez: Salud y Calidad de Vida: no valorado por no estar relacionado con las funciones de la plaza/puesto de limpiador/a.
 - Curso Comunicación, Técnicas de Venta y Relaciones Públicas: no valorado por no estar relacionado con las funciones de la plaza/puesto de limpiador/a.
 - Curso Urgencias Médicas y Primeros Auxilios, 16 horas: valorado (0,20 puntos).
 - Curso Iniciación a la Informática e Internet, 22 horas: valorado (0,20 puntos).
 - Curso Tapicero de Muebles: no valorado por no estar relacionado con las funciones de la plaza/puesto de limpiador/a.
 - Curso de Vendedor Técnico: no valorado por no estar relacionado con las funciones de la plaza/puesto de limpiador/a.
 - Total puntuación acciones formativas: 1,00 punto.
- Otros méritos: se obtiene 1,00 punto.
 - Ejercicio único superado en Ayuntamiento de Yecla plazas de Limpiador/a,

personal laboral indefinido, convocatoria 2009: 0,50 puntos.

- Primer Ejercicio superado en Ayuntamiento de Yecla plazas de Limpiador/a, personal laboral fijo, convocatoria 2023: 0,50 puntos.
- Total puntuación otros méritos: 1,00 punto.

1.3. Desestimar el recurso de alzada interpuesto contra los resultados del procedimiento selectivo por la aspirante Dña. (R.E. Núm. 21.949, de 20-12-2024).

Solicitud: solicita conocer la nota obtenida, así como los criterios de calificación, del Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición; solicita la anulación de la colocación de la mascarilla, al no estar incluida en los objetos iniciales de reciclaje de la prueba; entiende que el trozo de vidrio debía ir al ecoparque.

Motivación de la desestimación del recurso:

- Puntuación obtenida por la recurrente: 1,50 puntos (1,00 punto 1º supuesto práctico; 0,50 puntos 2º supuesto práctico), inferior a la mínima de 5,00 puntos necesaria para la superación del Ejercicio.
- La valoración del primer supuesto práctico (máximo de 3,00 puntos) se realizó, según acuerdo adoptado por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, siguiendo los parámetros que a continuación se relacionan, dándose publicidad de la correcta ejecución del supuesto mediante exhibición de fotografía inserta en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, a partir del día 29 de noviembre de 2024:
 - Limpieza con el producto adecuado (alcohol): hasta máximo de 2,00 puntos.
 - Limpieza con producto inadecuado: 0,00 puntos.
 - Utilización mascarilla: 0,50 puntos.
 - No utilización mascarilla: 0,00 puntos.
 - Utilización guantes: 0,50 puntos.
 - No utilización guantes: 0,00 puntos.
- La valoración del segundo supuesto práctico (máximo de 7,00 puntos) se realizó, según acuerdo adoptado por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, siguiendo los parámetros que a continuación se relacionan,

dándose publicidad de la correcta ejecución del supuesto mediante exhibición de fotografía inserta en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, a partir del día 29 de noviembre de 2024:

- Completo y correcto depósito de los residuos en los contenedores de papel cartón (azul), vidrio (verde) y envases ligeros (amarillo); es decir, todos los depósitos de residuos acertados en dichos contenedores: 6,00 puntos.
- Incorrecto depósito de los residuos en los contenedores de papel cartón (azul), vidrio (verde) y envases ligeros (amarillo), cualquiera que sea el número de fallos o errores; es decir, existencia de algún o algunos depósitos no acertados en dichos contenedores: 0,00 puntos.
- Correcto depósito en ecoparque (pilas y lámparas): 0,25 puntos.
- Incorrecto depósito en ecoparque (pilas y lámparas): 0,00 puntos.
- Correcto depósito en “resto” (bolígrafo): 0,25 puntos.
- Incorrecto depósito en “resto” (bolígrafo): 0,00 puntos.
- Correcto depósito en “resto” (cristal plano): 0,25 puntos.
- Incorrecto depósito en “resto” (cristal plano): 0,00 puntos.
- Correcto depósito en “resto” (mascarilla): 0,25 puntos.
- Incorrecto depósito en “resto” (mascarilla): 0,00 puntos.
- En relación a la solicitud de anulación de la colocación de la mascarilla, en el segundo supuesto práctico, al no estar incluida entre los objetos iniciales de reciclaje de la prueba, cabe indicar que ambos supuestos prácticos, primero y segundo, iban encadenados, debiendo ejecutarse de forma consecutiva, uno tras el otro, haciendo referencia en el enunciado del supuesto práctico segundo a la existencia de “una serie de residuos” que habían de separarse correctamente. Entre dichos residuos generados, como uno más, pues no desaparecía de la mesa de trabajo, se encontraba la mascarilla.
- Tal y como se detalla en la fotografía inserta en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, a partir del día 29 de noviembre de 2024, relativa a la correcta ejecución del segundo supuesto práctico, el trozo de vidrio debía de ser depositado en el contenedor/apartado “resto”, no debía ir al ecoparque como afirma la recurrente.

1.4. Desestimar el recurso de alzada interpuesto contra los resultados del procedimiento selectivo por la aspirante Dña. (R.E. Núm. 813, de 17-01-

2025).

Solicitud: revisión de las calificaciones del Ejercicio Práctico, mostrando los resultados obtenidos, por no estar de acuerdo con los mismos.

Motivación de la desestimación del recurso:

- No procede la revisión del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, por estimar el Órgano de Selección que la calificación otorgada es correcta. Al calificar los dos supuestos prácticos realizados por la Sra., se han valorado las pruebas (dos) de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en la Base reguladora Novena, garantía de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se ha aplicado estricta y rigurosamente por los componentes del Órgano de Selección en la valoración de los dos supuestos prácticos realizados por la recurrente, correspondientes al Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizado el día 27 de noviembre de 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base reguladora, en el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección consta la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, entre ellos a la recurrente, diferenciando los criterios de corrección.
- Puntuación obtenida por la recurrente: 3,75 puntos (3,00 puntos 1º supuesto práctico - puntuación máxima-; 0,75 puntos 2º supuesto práctico), inferior a la mínima de 5,00 puntos necesaria para la superación del Ejercicio.
- La valoración del primer supuesto práctico (máximo de 3,00 puntos) se realizó, según acuerdo adoptado por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, siguiendo los parámetros que a continuación se relacionan, dándose publicidad de la correcta ejecución del supuesto mediante exhibición de fotografía inserta en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, a partir del día 29 de noviembre de 2024:
 - Limpieza con el producto adecuado (alcohol): hasta máximo de 2,00 puntos.
 - Limpieza con producto inadecuado: 0,00 puntos.

- Utilización mascarilla: 0,50 puntos.
 - No utilización mascarilla: 0,00 puntos.
 - Utilización guantes: 0,50 puntos.
 - No utilización guantes: 0,00 puntos.
- La valoración del segundo supuesto práctico (máximo de 7,00 puntos) se realizó, según acuerdo adoptado por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, siguiendo los parámetros que a continuación se relacionan, dándose publicidad de la correcta ejecución del supuesto mediante exhibición de fotografía inserta en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, a partir del día 29 de noviembre de 2024:
 - Completo y correcto depósito de los residuos en los contenedores de papel cartón (azul), vidrio (verde) y envases ligeros (amarillo); es decir, todos los depósitos de residuos acertados en dichos contenedores: 6,00 puntos.
 - Incorrecto depósito de los residuos en los contenedores de papel cartón (azul), vidrio (verde) y envases ligeros (amarillo), cualquiera que sea el número de fallos o errores; es decir, existencia de algún o algunos depósitos no acertados en dichos contenedores: 0,00 puntos.
 - Correcto depósito en ecoparque (pilas y lámparas): 0,25 puntos.
 - Incorrecto depósito en ecoparque (pilas y lámparas): 0,00 puntos.
 - Correcto depósito en “resto” (bolígrafo): 0,25 puntos.
 - Incorrecto depósito en “resto” (bolígrafo): 0,00 puntos.
 - Correcto depósito en “resto” (cristal plano): 0,25 puntos.
 - Incorrecto depósito en “resto” (cristal plano): 0,00 puntos.
 - Correcto depósito en “resto” (mascarilla): 0,25 puntos.
 - Incorrecto depósito en “resto” (mascarilla): 0,00 puntos.

1.5. Contratar como personal laboral fijo, tras la finalización del procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Limpiador/a, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, a las siguientes aspirantes, quienes han obtenido las dos mayores calificaciones finales:

- Dña. (25,50 puntos).

- Dña. (24,41 puntos).

1.6. Aprobar, a la vista de las calificaciones finales obtenidas por los/as aspirantes en el procedimiento selectivo, la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales para plazas o puestos de Limpiador/a, teniendo una vigencia a partir del 1 de enero de 2028, hasta el 31 de diciembre de 2031, como mínimo.

Bolsa Empleo Limpiador/a

N. ^º ORDEN	ASPIRANTES	CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO OPOSICIÓN
1º	23,83
2º	23,41
3º	23,15
4º	22,83
5º	19,95
6º	18,75
7º	18,58
8º	17,58
9º	14,25

Los/as integrantes de la Bolsa de Empleo habrán de presentar ante el Negociado de Personal, tras el llamamiento de los/as mismos/as, en su caso, para ser contratados/as como personal laboral, idéntica documentación a la de las aspirantes propuestas para su contratación laboral fija.

1.7. La formación y funcionamiento de la Bolsa de Empleo se regulará por lo dispuesto en la Base General Duodécima de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo.

1.8. Dar publicidad a los anteriores acuerdos mediante inserción de los

correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal www.yecla.es.

2. Orden de servicio al Director del Servicio Municipal de Deportes, D.
(Expte. 1059284D).

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Ordenar al Director del Servicio Municipal de Deportes, D., la asistencia a la reunión sobre la subvención “Renovación de césped y elementos perimetrales en el campo de fútbol n.º 3 del Complejo Polideportivo “Juan Palao”, en la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tendrá lugar el próximo día 13 de marzo de 2025, en la ciudad de Murcia.

2.2. Autorizar al interesado a realizar el desplazamiento con el vehículo del Servicio, y en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

2.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas, hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

3. Orden de servicio al Técnico de Administración General, D.
(Expte. 1059399N).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Personal, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Ordenar al Técnico de Administración General, D., la asistencia a las jornadas formativas presenciales de “Claves para la contratación pública. Planificación Contractual, elaboración de pliegos, criterios de adjudicación, adjudicación y gestión de contratos” y “Gestión de Contratos en la Administración Local”, en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tendrán lugar los próximos días 12 de marzo y 7 de abril de 2025, en la ciudad de Murcia.

3.2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento, y en su caso de manutención.

3.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán

justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

4. Solicitud de la Auxiliar de Administración General, Dña. sobre concesión de excedencia voluntaria por interés particular (Expte. 1057398J).

A la vista del escrito presentado con fecha 6 de marzo de 2025 por Dña., Auxiliar de Administración General, por el que solicita se le declare en situación de excedencia voluntaria por interés particular, al objeto de poder tomar posesión como funcionaria interina de este Ayuntamiento, en la plaza de Técnico de Administración General, puesto de Jefe del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

Considerando lo previsto en el art. 140.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el sentido de que las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera municipales se regulan por la normativa básica estatal y por la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma (que no ha sido dictada) y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado.

Considerando lo dispuesto en el art. 89.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Empleado Público (EBEP), indicativo de que los funcionarios de carrera pueden obtener la excedencia voluntaria por interés particular, cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones públicas por un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

Considerando igualmente que, en aplicación de lo establecido en el art. 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, no se puede permanecer menos de dos años en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Visto el informe favorable emitido por el Tesorero municipal, de 11 de marzo de 2025.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal, de 10 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Declarar a la Auxiliar de Administración General, Dña., en situación de excedencia voluntaria por interés particular, por un periodo mínimo de dos años, con efectos de la fecha de toma de posesión, como funcionaria interina, en la plaza de Técnico de Administración General, puesto de Jefe del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, con los efectos previstos en el art. 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Empleado Público (EBEP).

5. Solicitud de la AMPA del CEIP Las Herratillas, sobre autorización de utilización de las instalaciones del C.E.I.P. Las Herratillas para la realización de una jornada de convivencia (Expte. 1059063X).

A la vista de la solicitud presentada por la AMPA del CEIP Las Herratillas el día 24 de febrero de 2025, sobre autorización municipal para utilización de las instalaciones exteriores de dicho centro escolar, para la realización, el próximo día 23 de marzo, de una jornada de convivencia.

A la vista de la comunicación de conformidad de la Dirección del CEIP Las Herratillas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que imparten las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Educación, de fecha 11 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Autorizar a la AMPA del CEIP Las Herratillas para hacer uso de las instalaciones de dicho centro, el día 23 de marzo de 2025, para celebración de jornada de convivencia, en las condiciones señaladas por la Dirección de colegio.

5.2. La AMPA del CEIP Las Herratillas será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas, y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades, pudiendo al efecto proceder a la contratación de un seguro de R.C. y su mantenimiento en vigor durante todo el

plazo de desarrollo de la actividad.

6. Acompañamiento de la Policía Local a pasacalle organizado por la Real Hermandad de la Santa Faz y Cofradía de la Verónica de Yecla (Expte. 1058214R).

Accediendo a lo solicitado por los interesados, en escrito registrado de entrada el 8 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad el acompañamiento de la Policía Local al pasacalle organizado por la Real Hermandad de la Santa Faz y Cofradía de la Verónica de Yecla, el próximo día 15 de marzo, a partir de las 19,30 horas, con motivo de la entrega de título de Cofrade Honorario 2025, durante el itinerario y recorrido detallado en el informe policial de fecha 10 de marzo, obrante en expediente.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cuarenta y siete minutos.